



6 de junio de 2017  
Oficina del Asesor en Cumplimiento Ombudsman (CAO)

---

---

## EVALUACIÓN INICIAL DE CUMPLIMIENTO: RESUMEN DE RESULTADOS

*Exposición de la IFC al Indura Beach and Golf Resort mediante un intermediario financiero*

*Proyectos de la #26394, 27341, 29257*

*Honduras*

---

---

El Indura Beach and Golf Resort (Indura o “el proyecto”) es un desarrollo turístico situado cerca del pueblo de Tela en el norte de Honduras. El proyecto prevé construir hoteles *boutique*, un campo de golf, casas vacacionales y condominios. La primera fase del proyecto, un hotel y un campo de golf, se inauguró en 2014. Actualmente, se está construyendo una segunda fase.

El proyecto ha sido desarrollado por Desarrollo Turístico Bahía de Tela, S.A. de C.V. (DTBT o “el promotor del proyecto”). DTBT es una sociedad público-privada constituida por el Instituto Hondureño de Turismo o IHT (49%) y el Fondo Hondureño de Inversión Turística o FHIT (51%). La IFC se expone al proyecto por medio de sus inversiones en un intermediario financiero, el Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (Banco Ficohsa o “el cliente”).

En marzo de 2011, el cliente organizó un préstamo sindicado de US\$24 millones (de los cuales, el cliente proporcionó US\$10 millones) a DTBT para apoyar la segunda fase del proyecto. La IFC tiene varias inversiones activas con el cliente desde 2008, entre ellas una inversión de capital accionario en 2011.

La CAO finalizó una investigación de cumplimiento acerca de la inversión de la IFC en el cliente en 2014. La investigación de cumplimiento de 2014 hizo varios hallazgos de incumplimiento en relación con el examen y supervisión que la IFC realizó a su inversión en el cliente, particularmente la exposición del cliente a un conglomerado de agro negocios en el valle del Aguán en Honduras. La CAO aún se encuentra monitoreando la respuesta de la IFC a la auditoría de 2014.

En octubre de 2015, una organización no gubernamental, la OFRANEH, interpuso una reclamación ante la CAO en nombre de los miembros de comunidades indígenas garífunas en Tela, a saber, Barra Vieja, Miami, Tornabé, San Juan Tela, La Ensenada y Triunfo de la Cruz. Los reclamantes plantean inquietudes sobre varias cuestiones ambientales y sociales (AyS) que tienen su origen en el proyecto, tales como alegaciones de adquisición involuntaria de tierras, desplazamiento de actividades económicas y comunidades, ausencia de consulta, falta de beneficios económicos, asuntos de seguridad y degradación ambiental.

En respuesta, el promotor del proyecto afirma que las cuestiones planteadas en la reclamación son de índole política y que se deben discutir con las autoridades del gobierno. Sostiene que se condujo un extenso proceso de consulta, que se les ha provisto de infraestructura, se han brindado oportunidades de empleo y que se les darán más oportunidades cuando esté funcionando la segunda fase del proyecto. El promotor del proyecto ha cuestionado las inquietudes planteadas por algunas de las comunidades que forman parte de la reclamación. Con respecto a los impactos ambientales alegados en la reclamación, el promotor del proyecto reconoce que el proyecto alteró el ecosistema dentro del área del desarrollo, a fin de que los terrenos pudieran ser aptos para la construcción; pero asegura que se cumplieron todos los requisitos legales.

El propósito de una evaluación inicial de cumplimiento de la CAO consiste en asegurarse de que las investigaciones de cumplimiento se inicien únicamente en relación con los proyectos que planteen inquietudes sustanciales con respecto a los resultados AyS y/o cuestiones de importancia sistémica para la IFC. Con el objeto de decidir si se inicia una investigación, la CAO sopesa varios factores que incluyen la magnitud de las preocupaciones AyS planteadas en una reclamación, los resultados de un examen preliminar del desempeño AyS de la IFC en relación con estas cuestiones, la existencia de dudas concernientes a la suficiencia de los requisitos de la IFC y una evaluación más general para determinar si la investigación de cumplimiento es la respuesta apropiada bajo las circunstancias.

En el presente caso, los reclamantes plantean una gama de problemas ambientales y sociales en relación con el proyecto. Si bien la CAO no asume ninguna posición sobre la veracidad de las alegaciones expuestas en la reclamación, la CAO considera que son de índole sustancial.

Después de examinar la documentación de la IFC, la CAO ha abrigado sus dudas concernientes a la suficiencia de la supervisión de la IFC con respecto a los riesgos AyS que se relacionan con las cuestiones planteadas en la reclamación. Primero, la CAO se cuestiona si la IFC se aseguró adecuadamente de que su cliente aplicara al proyecto los requisitos AyS de la IFC. Segundo, la CAO tiene dudas sobre cómo la IFC ayudó a su cliente a asegurarse de que se habían evaluado las cuestiones AyS planteadas en la reclamación y, en su caso, si se están manejando de conformidad con los requisitos de la IFC.

Normalmente, estas circunstancias ameritarían una investigación de cumplimiento de la CAO en respuesta a la reclamación de la bahía de Tela. Sin embargo, dado que la CAO mantiene abierto un proceso constante de monitoreo de cumplimiento, en relación con la inversión de la IFC en el Banco Ficohsa, la CAO ha decidido que no se requiere de una investigación separada de cumplimiento referente a la bahía de Tela. Por el contrario, la CAO considerará que las cuestiones planteadas por la reclamación de la bahía de Tela forman parte de su monitoreo constante de la inversión de la IFC en el Banco Ficohsa.



## **Acerca de la CAO**

*La misión de la CAO consiste en actuar como mecanismo de recurso independiente, justo, confiable y eficaz e intensificar la responsabilidad ambiental y social de la Corporación Financiera Internacional (IFC) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA).*

La CAO es una oficina independiente y su titular reporta directamente al presidente del Grupo Banco Mundial. La CAO responde a las reclamaciones presentadas por las comunidades afectadas por proyectos de desarrollo emprendidos por las dos instituciones de fomento del sector privado del Grupo Banco Mundial: IFC y MIGA.

Para obtener más información sobre la CAO, visite [www.cao-ombudsman.org](http://www.cao-ombudsman.org)

## Índice

Acerca de la CAO .....	3
<b>Antecedentes</b> .....	<b>7</b>
Inversión .....	7
Reclamación y evaluación de la CAO .....	8
Investigación previa de cumplimiento de la CAO sobre la inversión de la IFC en el cliente .....	9
<b>Análisis</b> .....	<b>10</b>
Debida diligencia de la IFC antes de la inversión.....	10
Supervisión de la IFC a la inversión.....	11
<b>Decisión de la CAO</b> .....	<b>12</b>
<b>Anexo A: Perspectivas sobre las cuestiones planteadas en la reclamación</b> .....	<b>13</b>

## Acrónimos

A&S	Ambiental y Social
AEPR*	Informe Anual sobre el Desempeño Ambiental
AMC*	Empresa de Gestión de Activos (IFC)
CAO"	Oficina del Asesor Cumplimiento Ombudsman (IFC y MIGA)
DTBT	Desarrollo Turístico Bahía de Tela, S.A. de C.V.
ESRP*	Procedimientos de Examen Ambiental y Social
FHIT	Fondo Hondureño de Inversión Turística
Ficohsa	Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A.
GTFP*	Programa de Financiamiento para el Comercio Mundial (IFC)
IF	Intermediario Financiero
IFC*	Corporación Financiera Internacional
IHT	Instituto Hondureño de Turismo
JBIC*	Banco Japonés para la Cooperación Internacional
MIGA*	Organismo Multilateral de Garantía de Inversión
ND	Normas de Desempeño (IFC, 2006)
ND1	Norma de Desempeño 1: Evaluación y Sistema de Gestión Social y Ambiental
ND5	Norma de Desempeño 5: Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario
ND6	Norma de Desempeño 6: Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales
ND7	Norma de Desempeño 7: Pueblos Indígenas
OFRANEH	Organización Fraternal Negra Hondureña (Black Fraternal Organization of Honduras)
PyME	Pequeña y Mediana Empresa
SEMS*	Sistema de Gestión Ambiental y Social, o Sistema de Gestión Social y Ambiental
SPI*	Resumen de la Inversión Propuesta

\* Siglas en inglés

## **Reseña del Proceso de Evaluación Inicial sobre Cumplimiento**

Cuando la CAO recibe una reclamación referida a un proyecto de IFC o MIGA, dicha reclamación es derivada para ser sometida a evaluación. Si la CAO concluye que las partes no están dispuestas a llegar a una solución mediada o no pueden hacerlo, el caso es referido a la función de cumplimiento de la CAO para una evaluación inicial y, eventualmente, una investigación.

Una evaluación inicial sobre cumplimiento también puede realizarse por iniciativa de la vicepresidencia de la CAO, la administración superior de IFC o MIGA, o el presidente del Grupo Banco Mundial.

El énfasis de la función de cumplimiento de la CAO se pone en IFC y MIGA y no en sus clientes. Este principio se aplica a todas las actividades comerciales de IFC, incluidas las relacionadas con el sector real, los mercados financieros y los servicios de asesoría. La CAO evalúa de qué manera IFC o MIGA se ha asegurado del desempeño de su actividad comercial o de asesoría, así como de si los resultados de dicha actividad o asesoría se ajustan al propósito de las disposiciones normativas pertinentes. En muchos casos, sin embargo, para evaluar el desempeño de un proyecto y la ejecución por parte de IFC o MIGA de las medidas para cumplir los requisitos pertinentes, será necesario que la CAO examine las acciones del cliente y verifique los resultados sobre el terreno.

Para determinar si corresponde iniciar una investigación sobre cumplimiento, la CAO en primer lugar realiza una evaluación inicial. El objetivo del proceso de evaluación inicial sobre cumplimiento es garantizar que solo se investiguen los proyectos cuyos resultados ambientales y sociales generan una preocupación significativa o que presentan cuestiones de importancia sistémica para IFC o MIGA.

Para orientar el proceso de evaluación inicial, la CAO aplica diversos criterios básicos que permiten estudiar la utilidad de realizar una investigación sobre cumplimiento, y con ellos procura establecer lo siguiente:

- Si hay indicios de resultados ambientales y sociales adversos potencialmente significativos, sean estos actuales o futuros.
- Si hay señales que indiquen que IFC o MIGA no han cumplido o no han aplicado adecuadamente una política o algún otro criterio de evaluación.
- Si hay pruebas de que las disposiciones de IFC o MIGA no han logrado brindar un nivel de protección adecuado, se hayan cumplido o no.

Durante la evaluación inicial, la CAO mantendrá conversaciones con el equipo de IFC o MIGA que esté trabajando en el proyecto en cuestión y con otras partes interesadas. Con ello busca comprender los criterios que IFC o MIGA ha empleado para asegurar el buen desempeño del proyecto, el modo en que se ha asegurado de que se cumpliera con esos criterios, la manera en que se ha cerciorado de que dichas disposiciones brindarían un nivel adecuado de protección y, en términos más generales, si la investigación sobre cumplimiento es la respuesta apropiada. Una vez que la CAO concluye la evaluación inicial sobre cumplimiento, puede cerrar el caso o bien iniciar una investigación sobre cumplimiento de IFC o MIGA.

Luego de que la CAO concluye la evaluación inicial, informará por escrito a IFC o MIGA, al presidente del Grupo Banco Mundial y a la Junta de Directores. Si la evaluación se inició a partir de un caso derivado por la función de resolución de conflictos de la CAO, se informará también por escrito al reclamante. Se publicará un resumen de todos los resultados de la evaluación inicial. Si, como resultado de la investigación inicial sobre cumplimiento, la CAO decide dar inicio a una investigación sobre cumplimiento, preparará los términos de referencia para dicha investigación de acuerdo con sus Directrices Operacionales.

## Antecedentes

### Inversión

El Indura Beach and Golf Resort (Indura o “el proyecto”)<sup>1</sup> es un desarrollo turístico situado cerca del pueblo de Tela en el norte de Honduras. El proyecto prevé construir hoteles *boutique*, un campo de golf, casas vacacionales y condominios. La primera fase del proyecto, un hotel y un campo de golf, se inauguró en 2014. Actualmente, se está construyendo una segunda fase.

El proyecto ha sido desarrollado por Desarrollo Turístico Bahía de Tela, S.A. de C.V. (DTBT o “el promotor del proyecto”). DTBT es una sociedad público-privada constituida por el Instituto Hondureño de Turismo o IHT (49%) y el Fondo Hondureño de Inversión Turística o FHIT (51%). La IFC se expone al proyecto por medio de sus inversiones en un intermediario financiero, el Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A (Banco Ficohsa o “el cliente”).

En marzo de 2011, el Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (“el cliente”), un intermediario financiero, organizó un préstamo sindicado de US\$24 millones (de los cuales, el cliente proporcionó US\$10 millones) a DTBT para apoyar la segunda fase del proyecto: la construcción de hoteles *boutique*, casas vacacionales y condominios.<sup>2</sup> Los informes posteriores del cliente a la IFC indican que el cliente ha efectuado inversiones adicionales en DTBT.

La IFC tiene varias inversiones activas en el cliente, el banco más grande de Honduras y uno de los diez principales bancos de Centroamérica.<sup>3</sup> La IFC invirtió por primera vez en el cliente en febrero de 2008. Esta inversión estuvo constituida por un préstamo de US\$20 millones para apoyar las carteras de PyME del cliente y sus créditos hipotecarios a individuos de ingresos medianos a bajos.<sup>4</sup> Al mismo tiempo, la IFC acordó un proyecto de servicios de asesoría de la IFC.<sup>5</sup> En julio de 2008, la IFC aprobó la inclusión del cliente en el programa mundial de financiamiento para el comercio (GTFP, por sus siglas en inglés).<sup>6</sup> En octubre de 2011, la Compañía de Gestión de Activos de la IFC (AMC, por sus siglas en inglés) por medio del Fondo de Capitalización de la IFC suscribió una participación del 10 por ciento en el capital accionario del cliente (US\$32 millones) y le facilitó un préstamo subordinado (US\$38 millones).<sup>7,8</sup> Además, en junio de 2014, la AMC realizó una inversión adicional de US\$5.5 millones en el cliente como parte de una emisión de acciones con derecho preferencial de suscripción realizada por el cliente.

---

<sup>1</sup> Indura se llamaba formalmente Los Micos Beach and Golf Resort. El proyecto es parte del proyecto turístico bahía de Tela en Honduras.

<sup>2</sup> Véase Proceso Digital (28 de marzo de 2011): <https://goo.gl/OaYNOU>; véase también el sitio web del director ejecutivo del Grupo Financiero Ficohsa: <https://goo.gl/SVPg3T> (visitado el 19 de diciembre de 2016).

<sup>3</sup> Véase PR Newswire (27 de enero, 2015): <https://goo.gl/eEZcA3> (visitado el 19 de diciembre de 2016).

<sup>4</sup> IFC Disclosure, Summary of Proposed Investment (SPI), project number 26394. Disponible en: <https://goo.gl/Bdi9wa> (visitado el 15 de marzo de 2017).

<sup>5</sup> El objetivo del proyecto de servicios de asesoría de la IFC consistía en fortalecer la competitividad de Ficohsa en los segmentos de vivienda y pymes: <https://goo.gl/Bdi9wa>

<sup>6</sup> Boletín de prensa de la IFC, 5 de agosto de 2008: <https://goo.gl/j8E4Ng> (visitado el 19 de diciembre de 2016). Lanzado en 2005, el GTFP apoya el comercio con mercados emergentes. Los bancos que participan en el programa pueden acceder a las garantías de la IFC sobre las transacciones comerciales.

<sup>7</sup> La AMC es una filial de propiedad total de la IFC que invierte junto con la IFC. La AMC estableció el Fondo Mundial de Capitalización en 2009. El Banco Japonés de Cooperación Internacional (JBIC, por sus siglas en inglés) comprometió US\$2 millardos al fondo, en tanto que la IFC comprometió US\$1 millardo de su propia cuenta.

<sup>8</sup> Boletín de prensa de la IFC, 30 de septiembre de 2011: <https://goo.gl/XmVEpB> (visitado el 15 de marzo de 2017).

## Reclamación y evaluación de la CAO

En octubre de 2015, la OFRANEH<sup>9</sup> interpuso una reclamación ante la CAO en nombre de comunidades indígenas garífunas de la bahía de Tela, a saber, Barra Vieja, Miami, Tornabé, San Juan Tela, La Ensenada y Triunfo de la Cruz. La reclamación, así como la información adicional relacionada con la reclamación y la respuesta de DTBT, se resumen en el Informe de Evaluación de la CAO de octubre de 2016.<sup>10</sup>

Los reclamantes han planteado sus inquietudes acerca de varios problemas ambientales y sociales (AyS) que supuestamente se originan en el proyecto. Entre ellos están: adquisición involuntaria de tierras, desplazamiento de actividades económicas y comunidades, ausencia de consulta, falta de beneficios económicos, asuntos de seguridad y degradación ambiental.

Los reclamantes alegan que las oportunidades de empleo creadas por el proyecto no se han puesto suficientemente a disposición de los miembros de las comunidades garífunas, tal como originalmente se acordó y se prometió. Además, afirman que el gobierno de Honduras en 2009 prometió a las comunidades garífunas de Tela una participación del siete por ciento en el capital accionario; pero que no se ha brindado a las comunidades más información al respecto. Los reclamantes también alegan que el proyecto ha resultado en restricciones de acceso a los recursos en el área del proyecto, daños a humedales y arrecifes coralinos y que ha afectado la ecología marina, las especies protegidas y los medios de vida de los garífunas.<sup>11</sup>

Durante la evaluación realizada por la CAO a la reclamación, las comunidades de Barra Vieja y Tornabé, que están adyacentes al proyecto, mencionaron inquietudes específicas de su situación actual. Los miembros de Barra Vieja sostienen que han sido acusados judicialmente por supuestamente invadir tierras públicas en 2006 y que la comunidad ha experimentado dos intentos de desalojo forzoso por parte de policías y fuerzas militares. Creen que cualquier plan futuro de ampliación del proyecto requerirá de más tierras y temen que se hagan nuevos intentos de desalojarlos de sus tierras.<sup>12</sup>

Durante la evaluación realizada por la CAO a la reclamación, los miembros de Tornabé reconocieron que se han beneficiado de la inversión en infraestructura –agua potable, sistemas de alcantarillado, pavimento en los caminos principales– en su comunidad a consecuencia del proyecto. Sin embargo, poco después de que se construyó el proyecto, los reclamantes observaron que Tornabé sufrió la primera gran inundación de su historia. Creen que el proyecto alteró la forma en que el agua se drena durante las tormentas fuertes. También creen que parte de sus tierras fue obtenida ilegalmente mediante amenazas y engaños del IHT.

DTBT ha aseverado que las cuestiones planteadas en la reclamación, incluida la participación de la comunidad en el capital accionario, son de índole política y que deben discutirse con las autoridades del gobierno. Mencionó que el IHT condujo un proceso completo de consulta durante dos años y que las necesidades expresadas por las comunidades garífunas se integraron como requisitos de la inversión efectuada por DTBT. Indicó que no tiene interés en adquirir más tierras para el proyecto.

En la evaluación de la CAO, DTBT mencionó que ha sostenido conversaciones con la comunidad de Tornabé para determinar la causa de la inundación y encontrar la forma de evitar más inundaciones. El promotor del proyecto detalló las obras de mejoramiento que ha provisto a la

---

<sup>9</sup> La Organización Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH) fue creada en 1978 como una federación del pueblo garífuna en Honduras para trabajar en pro de la defensa de sus derechos culturales, con el fin de sobrevivir como cultura separada. Véase <https://ofraneh.wordpress.com/about/>

<sup>10</sup> Informe de Evaluación de la CAO, disponible en <https://goo.gl/ZgJM3i>.

<sup>11</sup> Reclamación ante la CAO e Informe de Evaluación de la CAO, disponible en <https://goo.gl/ZgJM3i>.

<sup>12</sup> Informe de Evaluación de la CAO

comunidad de Miami; sin embargo, cuestionó las inquietudes planteadas por las comunidades de Barra Vieja y Triunfo de la Cruz.<sup>13</sup>

DTBT considera que la construcción de la segunda fase y la operación plena del proyecto tendrán lugar dentro de seis a ocho años y que constituirán una oportunidad de emplear a más personas. Sin embargo, manifestó que solo unos cuantos miembros de las comunidades finalizaron los talleres de capacitación que les ofrecieron. DTBT había planeado construir un mercadito en donde las comunidades garífunas pudieran vender sus comidas y artesanías típicas; pero suspendió los esfuerzos debido a la falta de interés de la comunidad.<sup>14</sup>

DTBT negó que los miembros de las comunidades ya no puedan cruzar libremente por la playa frente al proyecto. El promotor del proyecto también alegó que a los miembros de las comunidades se les facilita un acceso discrecional para cortar ramas de árboles cuando presentan una solicitud formal; pero que no puede brindar un acceso irrestricto a los árboles ubicados dentro del área de proyecto debido a que estos han sufrido daños anteriormente.

Con respecto a los daños ambientales alegados en la reclamación, DTBT manifestó que el proyecto está ubicado dentro del 0.4 por ciento del Parque Nacional Jeanette Kawas. Reconoció que el proyecto alteró el ecosistema dentro de la zona del proyecto, a fin de que el terreno pudiera ser apto para la construcción; sin embargo, ha sostenido que el proyecto no ha afectado los arrecifes coralinos. Afirma que ha cedido algunas tierras para conservar un manglar y que ha creado humedales adicionales dentro del campo de golf.

En el anexo A se incluye más información sobre las perspectivas de los reclamantes y del promotor del proyecto.

El promotor del proyecto indicó que está dispuesto a participar en una reunión convocada por la CAO para intercambiar información sobre el proyecto y los impactos a la comunidad garífunas de la zona de la bahía de Tela. Sin embargo, después de la evaluación de la CAO, los reclamantes le informaron a la CAO su deseo de que la reclamación fuera atendida mediante la función de Cumplimiento de la CAO. Dado el principio de voluntariedad que orienta los procesos de resolución de conflictos de la CAO, y de conformidad con las Directrices Operacionales de la CAO, la reclamación se remitió a la función de Cumplimiento de la CAO.

### **Investigación previa de cumplimiento de la CAO sobre la inversión de la IFC en el cliente**

En agosto de 2013, el vicepresidente de la CAO inició un proceso de cumplimiento en relación con la inversión de la IFC en el cliente.<sup>15</sup> Esta investigación se disparó debido a las inquietudes concernientes a la exposición de la IFC a la compañía hondureña de agro negocios, Corporación Dinant, mediante el cliente.<sup>16</sup> La CAO finalizó la investigación de la inversión de la IFC en el cliente en agosto de 2014.<sup>17</sup> La investigación identificó deficiencias considerables en la evaluación y supervisión que la IFC llevó a cabo sobre los riesgos AyS involucrados en la inversión. Como parte del proceso de cumplimiento de la CAO, actualmente la inversión de la IFC en el cliente está sujeta al monitoreo de cumplimiento de la CAO. El primer informe de monitoreo de cumplimiento de la

---

<sup>13</sup> Informe de Evaluación de la CAO

<sup>14</sup> Informe de Evaluación de la CAO

<sup>15</sup> Informe de Evaluación, Investigación y Monitoreo en relación con la solicitud del vicepresidente de la CAO Ficohsa-01 caso disponible en: <https://goo.gl/zKGRhj> (visitado el 19 de diciembre de 2016).

<sup>16</sup> Informe de Investigación de la CAO sobre la inversión de la IFC en el Banco Ficohsa, p.12. Disponible en <https://goo.gl/zq3d5A>

<sup>17</sup> Informe de investigación de la CAO sobre la inversión de la IFC en el Banco Ficohsa

CAO, en relación con la inversión, se publicó en enero de 2016.<sup>18</sup> Al momento de redactar el presente informe de evaluación inicial, se estaba preparando un segundo informe de monitoreo.

## Análisis

La presente evaluación inicial de cumplimiento considera las actividades de la IFC realizadas para examinar antes de la inversión y luego supervisar los riesgos AyS relacionados con su inversión en el cliente. El análisis general aquí presentado se basa en la investigación de cumplimiento de la CAO en 2014. El análisis adicional aborda el desempeño de la IFC referente a las inquietudes particulares planteadas por los reclamantes.

Los requisitos AyS aplicables de la IFC se toman de la Política sobre Sostenibilidad Ambiental y Social (“Política de Sostenibilidad”) de la IFC,<sup>19</sup> las Normas de Desempeño (ND) de la IFC (2006), la Política sobre Divulgación de Información (“Política de Divulgación”) de la IFC (2006), los Procedimientos de Examen Ambiental y Social (ESRP, por sus siglas en inglés) de la IFC, actualizados de vez en cuando,<sup>20</sup> y diversos convenios legales entre el cliente y la IFC.

Para la inversión en un intermediario financiero (IF), tal como la inversión de la IFC en el cliente, la IFC exige que el cliente establezca y mantenga un sistema de gestión ambiental y social (SGAS), que aplique los requisitos AyS de la IFC, entre ellos, las normas de desempeño, a los préstamos que presenten riesgos sociales o ambientales significativos.<sup>21</sup> Durante la supervisión, la función de la IFC consiste en monitorear el desempeño del IF en materia de su SGAS. Los procedimientos de la IFC le exigen asegurarse de que haya suficiente evidencia de que: i) el cliente está operando su SGAS tal como se previó al momento de la evaluación; y ii) el cliente ha aplicado los requisitos AyS de la IFC a sus subproyectos.<sup>22</sup>

Como parte de la inversión de la IFC en 2011, se le requirió al cliente que actualizara su SGAS para aplicar las normas de desempeño de 2006 de la IFC.

## Debida diligencia de la IFC antes de la inversión

La investigación de la CAO en 2014 encontró que la IFC incurrió en una falla sustancial al examinar los riesgos AyS antes de invertir en el cliente, haciendo notar que la IFC no condujo un examen adecuado del SGAS del cliente o de su capacidad para implementar las normas de desempeño de la IFC en relación con las actividades comerciales de mayor riesgo.

La actual reclamación de la comunidad garífuna de la bahía de Tela plantea inquietudes concernientes a los impactos AyS de un gran proyecto que está cofinanciado por el cliente. La reclamación ilustra los tipos de temas AyS complejos que el cliente tendría la obligación de manejar, de conformidad con las normas de desempeño de la IFC. Plantea asuntos generales con respecto a la evaluación de impactos AyS del proyecto. También plantea cuestiones concernientes a la

---

<sup>18</sup> Informe de monitoreo de la CAO sobre la inversión de la IFC en el Banco Ficohsa

<sup>19</sup> Si bien las inversiones de la IFC en el cliente fueron acordadas y desembolsadas bajo la Política sobre Sostenibilidad Ambiental y Social (2006), al 1° de enero de 2012, la Política sobre Sostenibilidad Ambiental y Social (2012) actualizada proporciona el marco para la supervisión del proyecto por parte de la IFC.

<sup>20</sup> Los Procedimientos de Examen Ambiental y Social de la IFC (ESRP) describen los requisitos que el personal de la IFC debe seguir para poner en práctica los requisitos normativos de la IFC. En lo que se relaciona con inversiones en los IF, los procedimientos permanecieron constantes de 2009 a 2014. Disponibles en: <https://goo.gl/EdtTZG>.

<sup>21</sup> Política de Sostenibilidad de la IFC, 2006, apartados 28 y 29.

<sup>22</sup> ESRP de la IFC, v.4, apartado 9.2.6.

aplicación de normas de desempeño específicas de la IFC, las cuales se espera que sean desafiantes en el contexto hondureño, por ejemplo, los requisitos de consulta y prestación de beneficios de desarrollo (ND1 y ND7), los requisitos en caso de desplazamiento físico y de actividades económicas (ND5) y los requisitos para manejar impactos sobre la biodiversidad (ND6). Las inquietudes concernientes a la disposición del cliente a aplicar estos requisitos a sus prestatarios son congruentes con los hallazgos de la CAO en 2014, con respecto a las debilidades del examen de riesgos AyS realizado por la IFC antes de invertir en su cliente.

Sin embargo, como el examen efectuado por la IFC antes de la inversión fue analizado en general durante la investigación de la CAO en 2014, y dado que el cliente informó por primera vez a la IFC una exposición al proyecto en 2012, la reclamación no plantea cuestiones que requieran de una investigación adicional sobre el examen de la IFC previo a la inversión.<sup>23</sup>

### Supervisión de la IFC a la inversión

La investigación de la CAO en 2014 también encontró deficiencias en la supervisión que la IFC efectuó sobre su inversión en el cliente. En particular, la investigación descubrió que la IFC no contaba con suficiente evidencia de que el cliente estuviera operando un SGAS que aplicara los requisitos AyS de la IFC a sus subproyectos.<sup>24</sup> El informe de monitoreo de la CAO en 2016, aunque reconoce que la IFC mejoró su interacción con el cliente alrededor de las cuestiones AyS, reafirmó el hallazgo de que la IFC carecía de evidencia suficiente de que su cliente estuviera aplicando las normas de desempeño a las actividades de crédito de alto riesgo, tal como se exigía.<sup>25</sup>

La actual reclamación plantea dudas adicionales sobre la supervisión realizada por la IFC a la implementación de sus requisitos AyS por parte del cliente. Las inquietudes concernientes a los impactos AyS de este proyecto han sido del dominio público desde 2005.<sup>26</sup>

El cliente le informó a la IFC por primera vez una exposición al proyecto en 2012. En años posteriores, se han informado préstamos adicionales.

En mayo de 2015, como parte de su visita de supervisión AyS al cliente, la IFC examinó el préstamo del cliente a DTBT. El examen de la IFC mencionó que el proyecto se había categorizado como A, lo que indicaba que el proyecto implicaba posibles impactos adversos considerables sociales o

---

<sup>23</sup> La IFC ha procurado abordar los hallazgos de incumplimiento en relación con la debida diligencia de la IFC antes de la inversión como parte de mejoras más amplias en su marco de gestión de riesgos AyS. La CAO está monitoreando la respuesta de la IFC mediante una fiscalización constante de la respuesta de la IFC a la auditoría de IF de la CAO. Para más detalles, véase <https://goo.gl/9wE009>

<sup>24</sup> Informe de investigación de la CAO sobre la inversión de la IFC en el Banco Ficohsa, p.30.

<sup>25</sup> Informe de monitoreo de la CAO sobre la inversión de la IFC en el Banco Ficohsa, pp. 4-5.

<sup>26</sup> La Fundación PROLANSTATE, una de las organizaciones que administran el parque nacional que sería afectado por el proyecto, planteó inquietudes considerables sobre la EIA del proyecto en 2005 (<https://goo.gl/FzUYzS>). Las protestas relacionadas con el proyecto se han informado en los medios públicos internacionales desde 2005; por ejemplo, véase “Honduras: insostenibilidad del proyecto turístico de Laguna de Micos” (por OFRANEH, oct. 2005, <https://goo.gl/WTAS9a>), “Informe de la delegación internacional de derechos humanos en San Juan Tela y alrededores” (sept. 2006, <https://goo.gl/HDGr3m>) y “Oppression or opportunity? Tourism project in Honduras sparks conflict” (nov. 2009, <https://goo.gl/Ph6me1>). Las controversias por tierras con comunidades garífunas de la zona han sido examinadas por el Panel de Inspección del Banco Mundial y por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). En 2007, en el informe de investigación del Panel de Inspección concerniente al Proyecto de Administración de Tierras de Honduras, el Panel encontró deficiencias considerables en el cumplimiento con las políticas del Banco Mundial relacionadas con la consulta adecuada a las comunidades garífunas y con las medidas apropiadas para proteger los derechos de tierras de los pueblos indígenas (<https://goo.gl/S8l0Vm>). En 2003, varias comunidades garífunas presentaron una denuncia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) con respecto a las supuestas violaciones del Estado hondureño a los derechos de propiedad colectiva indígena y, en octubre de 2015, la Corte IDH falló a favor de las comunidades, incluida Triunfo de la Cruz (<https://goo.gl/XrYQyk>).

ambientales que eran diversos, irreversibles o sin precedentes. La IFC hizo la observación de que el cliente: i) incluyó una cláusula ambiental en su convenio con el proyecto y ii) exigía que el proyecto le presentara un informe anual preparado para el regulador. La IFC mencionó que el cliente tenía en archivo evaluaciones AyS preparadas para el proyecto y que se había elaborado un sistema de gestión ambiental y social para el proyecto.

La documentación de supervisión de la IFC no plantea ninguna inquietud en relación con la aplicación de los requisitos AyS al proyecto por parte de su cliente. No está claro en el material disponible si el examen de la IFC a los archivos del préstamo fue suficiente para darle seguridad de que el cliente había: i) aplicado los requisitos AyS de la IFC al préstamo a DTBT y ii) implementado un marco apropiado para supervisar el préstamo en consistencia con los requisitos de la IFC. De igual forma, no está claro en la documentación reciente de supervisión de la IFC si la IFC brindó la orientación adecuada a su cliente para que implementara los requisitos AyS pertinentes a las cuestiones planteadas en la reclamación. De importancia particular aquí son los asuntos relacionados con la consulta y la prestación de beneficios de desarrollo estipulados en las ND1 y ND7, adquisición de tierras en la ND5 e impactos a la biodiversidad en la ND6.

## Decisión de la CAO

El propósito de una evaluación inicial de cumplimiento de la CAO consiste en asegurarse de que las investigaciones de cumplimiento se inicien únicamente en relación con los proyectos que planteen inquietudes sustanciales con respecto a los resultados AyS y/o cuestiones de importancia sistémica para la IFC. Con el objeto de decidir si se inicia una investigación, la CAO sopesa varios factores que incluyen la magnitud de las preocupaciones AyS planteadas en una reclamación, los resultados de un examen preliminar del desempeño AyS de la IFC en relación con estas cuestiones, la existencia de dudas concernientes a la suficiencia de los requisitos de la IFC y una evaluación más general para determinar si la investigación de cumplimiento es la respuesta apropiada bajo las circunstancias.

En el presente caso, los reclamantes plantean una gama de problemas ambientales y sociales en relación con el proyecto. Si bien la CAO no asume ninguna posición sobre la veracidad de las alegaciones expuestas en la reclamación, la CAO considera que son de índole sustancial.

Después de examinar la documentación de la IFC, la CAO ha abrigado sus dudas concernientes a la suficiencia de la supervisión de la IFC con respecto a los riesgos AyS que se relacionan con las cuestiones planteadas en la reclamación. Primero, la CAO se cuestiona si la IFC se aseguró adecuadamente de que su cliente aplicara al proyecto los requisitos AyS de la IFC. Segundo, la CAO tiene dudas sobre cómo la IFS ayudó a su cliente a asegurarse de que se habían evaluado las cuestiones AyS planteadas en la reclamación y, en su caso, si se están manejando de conformidad con los requisitos de la IFC.

Normalmente, estas circunstancias ameritarían una investigación de cumplimiento de la CAO en respuesta a la reclamación de la bahía de Tela. Sin embargo, dado que la CAO mantiene abierto un proceso constante de monitoreo de cumplimiento, en relación con la inversión de la IFC en el Banco Ficohsa, la CAO ha decidido que no se requiere de una investigación separada de cumplimiento referente a la bahía de Tela. Por el contrario, la CAO considerará que las cuestiones planteadas por la reclamación de la bahía de Tela forman parte de su monitoreo constante de la inversión de la IFC en el Banco Ficohsa.

Anexo A: Perspectivas sobre las cuestiones planteadas en la reclamación<sup>27</sup>

	<b>Reclamantes y OFRANEH en apoyo a la reclamación</b>	<b>DTBT</b>
<b>Consulta</b>	Alegan que el proyecto de la bahía de Tela se llevó a cabo sin un proceso de consulta que fuera compatible con la legislación hondureña y las directrices internacionales.	El promotor del proyecto observó que el Instituto Hondureño de Turismo llevó a cabo un proceso completo de consulta durante dos años. Las necesidades expresadas por las comunidades garífunas fueron después integradas por DTBT como requisitos para la inversión.
<b>Distribución de beneficios</b>	Afirman que en 2009 el gobierno de Honduras prometió dar a las comunidades garífunas de Tela un siete por ciento del capital accionario; pero las comunidades no han recibido más información al respecto.	Con respecto a la participación del siete por ciento en el capital accionario para las comunidades, DTBT aclaró que la promesa la hizo el gobierno en 2009 y que eso saldría de la participación del Estado en el proyecto. DTBT cree que este es un asunto importante que debe ser abordado por la administración del nuevo gobierno.  Los miembros de Tornabé reconocen que se han beneficiado de la inversión en infraestructura—agua potable, sistemas de alcantarillado, pavimento en caminos principales—en su comunidad a consecuencia del proyecto Indura. Sin embargo, poco después de que se construyera el proyecto, Tornabé sufrió la primera gran inundación de su historia. Creen que el proyecto alteró la forma en que el agua se drena durante tormentas fuertes.
<b>Generación de ingresos</b>	También indican que las oportunidades de empleo creadas por el proyecto no se han puesto suficientemente a disposición de los miembros de las comunidades garífunas, tal como se acordó y prometió originalmente, incluso después de que algunos de ellos participaron en talleres de formación de capacidades y que habían recibido, en su opinión, una capacitación que mejoraba sus destrezas para las oportunidades laborales que, según ellos, el proyecto les ofrecería. Los miembros de las comunidades han manifestado que guardas armados los persiguen si tratan de vender pan de coco o pescado fresco a los turistas de Indura en la playa.	Gracias a la inversión en infraestructura y a las oportunidades de empleo, DTBT alega haber mejorado la vida de los miembros de las comunidades de Tornabé y Miami.  DTBT considera que las oportunidades de generar ingresos para la comunidad constituyen una prioridad, así como un desafío. Aunque las expectativas sean más elevadas que las que podría ofrecer un hotel de 60 habitaciones, la construcción de la segunda fase y la operación plena del proyecto dentro de seis a ocho años deberían brindar una nueva oportunidad de emplear a más personas. Les preocupa que no muchos miembros de las comunidades hayan finalizado los talleres de capacitación que les ofrecimos, aunque las sesiones tuvieron lugar en sus comunidades. En cuanto a las oportunidades de generación de ingresos, DTBT había

<sup>27</sup> Informe de evaluación de la CAO y reclamación ante la CAO. Disponible en <https://goo.gl/ZgJM3i>.

		<p>planeado construir un mercadito en donde las comunidades garífunas pudieran vender sus comidas y artesanías típicas; pero se detuvieron los esfuerzos debido a la falta de interés de la comunidad. DTBT ha dicho que seguirá intentándolo y que considera establecer un espacio para que puedan vender sus artesanías.</p> <p>DTBT no considera que Barra Vieja sea una comunidad garífuna legítima y afirma que la gente se asentó allí en 2006 para apropiarse de tierras pertenecientes al Estado.</p> <p>También manifiesta que la comunidad de Triunfo de la Cruz no se encuentra en la zona de impactos del proyecto.</p>
<b>Acceso a recursos naturales</b>	<p>Supuestamente, ya no pueden transitar libremente por la playa frente al proyecto, lo que implica una caminata más larga para los residentes de Tornabé, San Juan o Triunfo de la Cruz, quienes acostumbra pescar en el área de Miami y la laguna de Los Micos. En su opinión, el acceso restringido también representa un problema para los niños que caminan de Barra Vieja a Tornabé para asistir todos los días a la escuela. La zona del proyecto aún es rica en plantas que los garífunas han usado por mucho tiempo para construir sus viviendas tradicionales o extraer las frutas que comen y venden para ganarse la vida. Según miembros de las comunidades, el acceso a la zona y el uso de estas plantas ahora están estrictamente prohibidos, aunque DTBT no las utiliza para ningún fin.</p>	<p>DTBT niega que los miembros de las comunidades ya no puedan transitar libremente por la playa frente al proyecto. DTBT también alega que ofrece acceso discrecional a los miembros de las comunidades para que corten ramas de árboles (caña brava) cuando presentan una solicitud formal. Sin embargo, no puede brindar un acceso irrestricto a los árboles situados dentro de Indura porque han ocurrido daños y se han perdido cosas.</p>
<b>Adquisición de tierras</b>	<p>Los miembros de Barra Vieja alegan que han sido acusados judicialmente por invadir supuestamente tierras públicas en 2006 y que la comunidad ha experimentado dos intentos de desalojo forzoso por parte de policías y fuerzas militares. En su opinión, han podido resistir estos intentos y los juzgados locales han fallado a favor de ellos. Creen que cualquier plan futuro para ampliar el proyecto requerirá de más tierras y temen que ocurran nuevos intentos de desalojo. Resienten que las instituciones del gobierno los tengan abandonados y que DTBT los discrimine en lo concerniente a oportunidades de empleo y proyectos de desarrollo comunitario.</p> <p>Los residentes de Tornabé creen que una parte de sus tierras fue obtenida ilegalmente mediante amenazas y engaños del Instituto Hondureño de Turismo.</p>	<p>DTBT indica que no tiene interés en adquirir más tierras para el proyecto, ya que las 311 hectáreas que posee actualmente son suficientes para desarrollar la segunda fase de su proyecto. Cree que la situación con Barra Vieja debe ser atendida por el gobierno. También manifestó que la comunidad de Triunfo de la Cruz no está dentro de la zona de impactos del proyecto.</p>

<b>Impactos ambientales</b>	<p>Los reclamantes alegan que el proyecto ha utilizado una sección importante de la laguna de Los Micos, destruido humedales y afectado arrecifes coralinos para construir su campo de golf y que ha ocupado 120 de las 351 hectáreas –aproximadamente, el 35 por ciento– del Parque Nacional Jeanette Kawas. La reclamación aduce que estos cambios han afectado la ecología marina, las especies protegidas y los medios de vida de los garífunas.</p>	<p>El promotor del proyecto manifiesta que el proyecto se ubica en la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Jeanette Kawas y que ocupa únicamente 311 hectáreas de una superficie total de 78,145.65 hectáreas (0.4%). También afirma que no se afectaron los arrecifes coralinos porque la arena requerida para construir el campo de golf se obtuvo excavando lagos y cauces tierra adentro (generando un balance de masas), de conformidad con todos los requisitos legales. Indica que el área en donde se ejecutó el proyecto incluía humedales (algunas zonas se cubrían de agua solamente en ciertas épocas del año). Reconoce que el proyecto alteró el ecosistema dentro de la zona del proyecto con el fin de que el terreno pudiera ser apto para la construcción. En esas tierras había múltiples especies de árboles de humedales, pero no había manglares (esos se encuentran en las riberas de las lagunas de Los Micos y Quemada, no dentro del área del proyecto). Las áreas situadas en el nivel más bajo se consideran áreas protegidas y no se tocarán en el futuro; esto representa el 12.14% del área total del proyecto (37.85 hectáreas). Manifiesta haber cedido algunas tierras para conservar una zona de manglar y que en realidad ha creado humedales adicionales–lagos y canales–en el campo de golf, los cuales ahora son habitados por diversas especies.</p>
<b>Enfoques de resolución de conflictos</b>	<p>San Juan y Triunfo de la Cruz han llevado sus propios casos ante el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.</p>	<p>Aunque tiene una perspectiva diferente sobre muchos de los puntos planteados por los miembros de las comunidades, está, en principio, en disposición de dialogar para intercambiar información acerca del proyecto.</p>